Nº 416/SEC/07

Valparaíso, 15 de mayo de 2007.

A S. E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, sobre pesca recreativa, correspondiente al Boletín N° 3.424-21, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3º.-

Letra d)

Ha sustituido la expresión “pesquero”, por la frase “para efectos de pesca recreativa, en adelante “caudal mínimo”.”.

Letra e)

La ha ubicado como una nueva letra j), pasando las actuales letras f), g), h), i) y j) a ser letras e), f), g), h) e i), respectivamente.

o o o

Ha incorporado una letra p), nueva, del siguiente tenor:

“p) Medidas de garantía reproductiva de las especies de interés recreativo: Es el conjunto de medidas que garantizan la viabilidad y continuidad de los procesos reproductivos de las especies recreativas.”.

o o o

Artículo 8º.-

Ha intercalado, entre las palabras “administración” y “adoptadas”, la frase “aplicables a la pesca extractiva,”, y ha suprimido la frase final “, a menos que el acto administrativo correspondiente excluya expresamente su cumplimiento”.

Artículo 13.-

- Ha sustituido, en su inciso segundo, las palabras “informes” e “informe”, por “pronunciamientos” y “pronunciamiento”, respectivamente.

- Ha reemplazado, en sus incisos tercero y cuarto, el vocablo “identificadas”, que en ellos figura, por “propuestas”.

Artículo 14.-

Ha reemplazado, en su inciso segundo, la referencia al “artículo 54” por otra al “artículo 55”.

Artículo 15.-

Ha reemplazado, en su inciso segundo, la oración “Además, deberá indicar el caudal mínimo pesquero del correspondiente cuerpo o curso de agua.”, por “Además, deberá indicar el caudal mínimo del respectivo cuerpo o curso de agua y las medidas de garantía, según corresponda.”.

Artículo 16.-

Ha reemplazado su inciso tercero, por el siguiente:

“Los derechos de aprovechamiento de aguas que se otorguen en el área preferencial no podrán afectar el caudal mínimo fijado de conformidad con los incisos anteriores, ni las medidas de garantía, según corresponda.”.

Artículo 17.-

- En su inciso primero, ha reemplazado la referencia al “artículo 54” por otra al “artículo 55”.

- En su inciso segundo, ha reemplazado la expresión “a licitación” por “al Fondo de Investigación Pesquera”.

- En su inciso final, ha sustituido la frase “la ley N° 19.300, con excepción de lo dispuesto en la letra p) de su artículo 10” por “la letra p) del artículo 10 de la ley Nº 19.300”.

Artículo 18.-

Inciso primero

Letra d)

Ha intercalado, entre la palabra “plan” y el punto y coma (;) que figura a continuación, la siguiente frase: “que incluyan una descripción de la metodología de intervención y mecanismos de verificación de indicadores de eficiencia”.

Letra g)

Ha sustituido la coma (,) y la conjunción “y” que la sigue, por un punto y coma (;).

Letra h)

Ha reemplazado el punto aparte (.), por un punto y coma (;).

o o o

Ha agregado las siguientes letras i) y j), nuevas:

“i) En el caso de áreas degradadas, el plan de manejo deberá comprender un plan de restauración, que tendrá por objeto la recuperación del hábitat de las especies hidrobiológicas de dicho lugar, con la finalidad de incrementar la abundancia y tamaño de los ejemplares de la población, y

j) Acciones de formación y educación relacionadas con la pesca recreativa y el medio ambiente.”.

Inciso quinto

Ha agregado la siguiente oración final: “La publicación será complementada mediante mensaje radial de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.”.

o o o

A continuación, ha intercalado un artículo 19, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 19.- Administración del área preferencial. Aprobado el plan de manejo en la forma indicada en los artículos anteriores, la municipalidad o municipalidades en cuyos territorios se ubique toda o parte del área podrán asumir directamente o en asociación con otros municipios su administración, cuando corresponda, o entregarla, mediante licitación, a personas naturales o jurídicas de derecho privado, con o sin fines de lucro, incluidas las asociaciones de guías de pesca y clubes de pesca.”.

o o o

Artículo 19.-

Ha pasado a ser artículo 20.-, con las siguientes enmiendas:

Inciso primero

Ha reemplazado el dativo “Se”, que figura antes de la forma verbal “podrá”, por “La municipalidad”.

Letra c)

Ha intercalado la expresión “a la municipalidad”, entre la forma verbal “pagar” y la preposición “con”, y entre la palabra “entregará” y el punto aparte (.) que le sigue.

Letra e)

Ha reemplazado la referencia al “artículo 26” por otra al “artículo 27”.

o o o

Ha incorporado un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Un extracto del decreto alcaldicio se publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional y será complementado mediante mensaje radial en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.”.

o o o

Artículo 20.-

Ha pasado a ser artículo 21.-, modificado como sigue:

- En su inciso segundo, ha intercalado las palabras “la administración” entre el vocablo “preferenciales” y el adverbio “no”, y ha sustituido la forma verbal “podrán” por “podrá”.

- En el numeral 1. del inciso tercero, ha reemplazado la referencia al “artículo 26” por otra al “artículo 27”.

Artículo 21.-

Ha pasado a ser artículo 22.-, con las siguientes modificaciones:

- En su inciso segundo, ha reemplazado la frase “y al Director Regional de Turismo quienes deberán calificarlas técnicamente”, por “quien deberá calificarlas técnicamente previa consulta al Director Regional de Turismo”.

- En su inciso tercero, ha suprimido la frase “y el Director Regional de Turismo”.

Artículo 22.-

Ha pasado a ser artículo 23.-, reemplazando, en su letra c), la referencia al “artículo 26” por otra al “artículo 27”.

Artículo 23.-

Ha pasado a ser artículo 24.-, con las siguientes enmiendas:

- Ha reemplazado la referencia al “artículo 19” por otra al “artículo 20”, las cuatro veces que aparece en su texto.

- Ha reemplazado, en su inciso final, la frase “el intendente y de beneficio del gobierno regional” por “el municipio en donde se ubique el área preferencial de pesca recreativa y serán de beneficio de la comuna”.

Artículo 24.-

Ha pasado a ser artículo 25.-, modificado como se señala:

Inciso primero

Letra g)

Ha reemplazado las referencias al “artículo 54” y al “artículo 20” por otras al “artículo 55” y al “artículo 21”, respectivamente.

Letra h)

Ha sustituido la referencia al “artículo 26” por otra al “artículo 27”.

Inciso quinto

Ha reemplazado la referencia al “artículo 27” por otra al “artículo 28”.

Artículo 25.-

Ha pasado a ser artículo 26.-, sin enmiendas.

Artículo 26.-

Ha pasado a ser artículo 27.-, modificado como sigue:

- En su inciso segundo, ha sustituido la frase “permisos especiales liberados de pago” por “diariamente un número determinado de permisos especiales incluidos en el respectivo plan de manejo”.

- En su inciso cuarto, ha reemplazado la referencia al “artículo 39” por otra al “artículo 40”.

Artículo 27.-

Ha pasado a ser artículo 28.-, intercalando, en la letra d) de su inciso primero, a continuación de la palabra “Servicio”, la expresión “, inspectores municipales”.

Artículo 28.-

Ha pasado a ser artículo 29.-, sin modificaciones.

Artículo 29.-

Ha pasado a ser artículo 30.-, intercalándose, en el inciso primero, la frase “llamado a licitación o”, entre las palabras “hubiere” y “ejercido”.

Artículo 30.-

Ha pasado a ser artículo 31.-, sin enmiendas.

Artículo 31.-

Ha pasado a ser artículo 32.-, reemplazándose la referencia al “artículo 34” por otra al “artículo 35”.

Artículos 32.-, 33.-, 34.- y 35.-

Han pasado a ser artículos 33.-, 34.-, 35.- y 36.-, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 36.-

Ha pasado a ser artículo 37.-, reemplazándose la frase “determine la Subsecretaría o el Director Zonal, según corresponda, previo informe técnico del Servicio” por “se determine en el plan de administración respectivo”.

Artículos 37.- y 38.-

Han pasado a ser artículos 38.- y 39.-, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 39.-

Ha pasado a ser artículo 40.-, reemplazando su letra a) por la siguiente:

“a) Ser chileno o extranjero con residencia definitiva. Los extranjeros que no reúnan el requisito de residencia definitiva podrán solicitar la certificación bajo condición de reciprocidad de que en su país de origen se acuerde el mismo reconocimiento a los chilenos;”.

Artículo 40.-

Ha pasado a ser artículo 41.-, sin enmiendas.

Artículo 41.-

Ha pasado a ser artículo 42.-, con las siguientes enmiendas introducidas en su inciso segundo:

Letra e)

Ha reemplazado la palabra “demás” por “las”.

Letra f)

Ha sustituido la frase “al procedimiento previsto en la letra anterior” por “lo dispuesto en el reglamento de esta ley”.

Artículo 42.-

Ha pasado a ser artículo 43.-, modificándose su inciso segundo en los términos siguientes:

- Ha iniciado con mayúscula la palabra “consejos”, en su segunda oración, y ha reemplazado la frase “al Fondo de Investigación Pesquera o a otros organismos” por “según lo establece la ley”.

Artículos 43.- y 44.-

Han pasado a ser artículos 44.- y 45.-, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 45.-

Ha pasado a ser artículo 46.-, intercalándose, en su inciso tercero, entre la palabra “guardaparques” y la coma (,) que la sucede, la frase “señalados en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado (SNASPE)”.

Artículo 46.-

Ha pasado a ser artículo 47.-, intercalándose, en su inciso primero, entre las palabras “guardaparques” y “deberán”, la frase “señalados en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado (SNASPE),”.

Artículo 47.-

Ha pasado a ser artículo 48.-, con las enmiendas que siguen:

Letras a) y c)

Las ha suprimido.

Letra b)

Ha pasado a ser letra a), reemplazándose la expresión “artículo 34;” por “artículo 35, y”.

Letra d)

Ha pasado a ser letra b).

Artículo 48.-

Ha pasado a ser artículo 49.-, modificado como sigue:

o o o

Ha intercalado una letra a), nueva, del siguiente tenor:

“a) Realizar actividades de pesca recreativa o pesca submarina sin la licencia a que se refiere el artículo 6º;”.

o o o

Letra a)

Ha pasado a ser letra b), reemplazada por la siguiente:

“b) Realizar actividades de pesca recreativa o pesca submarina con infracción a las medidas de administración establecidas en el Título III de esta ley;”.

Letra b)

La ha suprimido.

Letra e)

Ha agregado la siguiente oración final: “En este caso, la sanción se aplicará por cada ejemplar capturado.”.

Artículo 49.-

Ha pasado a ser artículo 50.-, con las siguientes enmiendas:

Letra d)

Ha reemplazado la referencia al “artículo 31” por otra al “artículo 32”.

o o o

Ha incorporado las siguientes letras e) y f), nuevas:

“e) Realizar actividades de pesca recreativa en áreas preferenciales, sin el permiso especial a que se refiere el artículo 27.

f) Realizar actividades de pesca recreativa en áreas preferenciales en contravención al plan de manejo vigente.”.

o o o

Artículo 50.-

Ha pasado a ser artículo 51.-, modificado como se indica:

- En su inciso segundo, ha reemplazado la expresión “tres” por “cuatro”.

- En su inciso tercero, ha sustituido el vocablo “treinta” por “cincuenta”.

- Ha incorporado los siguientes incisos finales:

“Tratándose de las infracciones a que se refieren los artículos 49 y 50 el juez podrá imponer, como sanción accesoria, la prestación de servicios no remunerados en favor de la comuna. Dicha prestación no podrá exceder de cuatro horas diarias y deberá ser compatible con la actividad educacional o laboral que el infractor realice.

La sanción tendrá una extensión máxima de 120 horas.”.

Artículos 51.-, 52.- y 53.-

Han pasado a ser artículos 52.-, 53.- y 54.-, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 54.-

Ha pasado a ser artículo 55.-, con las siguientes enmiendas:

Inciso primero

Ha sustituido la voz “manejos” por “manejo”.

Inciso segundo

Letra a)

La ha reemplazado, por la siguiente:

“a) Ser chileno o extranjero con residencia definitiva. Los extranjeros que no reúnan el requisito de residencia definitiva podrán solicitar la inscripción bajo condición de reciprocidad de que en su país de origen se acuerde el mismo reconocimiento a los chilenos.”.

Artículo 55.-

Ha pasado a ser artículo 56.-, sin enmiendas.

Artículo 56.-

Ha pasado a ser artículo 57.-, sustituyéndose la frase “y guías de pesca” por “, del manual de pesca recreativa”.

Artículo 57.-

Ha pasado a ser artículo 58.-, suprimiendo, en la oración final que se agrega por el numeral 4.- al inciso primero del artículo 173, la expresión “total o parcialmente”.

Artículo 58.-

Ha pasado a ser artículo 59.-, sin modificaciones.

o o o

A continuación, ha incorporado un artículo 60, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 60.- Créanse, en la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Pesca, fijada por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus adecuaciones y modificaciones posteriores, cinco cargos de Directores Zonales, grado 5° EUS, que para el solo efecto del artículo 7° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, se considerarán equivalentes a los de Jefe de División.

Traspásase a la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Pesca, mediante nombramientos, sin solución de continuidad, a los cargos creados en el inciso precedente, los funcionarios que a la fecha de publicación de esta ley ocupen en calidad de titulares los cargos de Directores Zonales, grado 5° EUS, de la Planta de Directivos del Servicio Nacional de Pesca.

Los cargos de planta que queden vacantes en razón del traspaso dispuesto en el inciso anterior, se suprimirán de pleno derecho en la planta del Servicio Nacional de Pesca. Los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho, deberán ser traspasados desde el presupuesto del Servicio Nacional de Pesca al presupuesto de la Subsecretaría de Pesca.

Los traspasos de personal que se dispongan en conformidad a este artículo no serán considerados como causal de término de servicios, ni supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo no podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones ni modificación de los derechos previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones se pagará por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de los reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Esta planilla mantendrá la misma imponibilidad que la de las remuneraciones contempladas en ella.

Los funcionarios traspasados conservarán el número de bienios que tengan reconocidos, como también el tiempo computable para uno nuevo. Para efectos del incremento por desempeño individual del artículo 7° de la Ley N° 19.553 que les corresponda percibir en la Subsecretaría de Pesca durante

el año en que tenga lugar el traslado, conservarán el porcentaje que determinaron las últimas calificaciones ejecutoriadas a que estuvieron afectos en el Servicio Nacional de Pesca.”.

Artículos transitorios

Artículo 2º.-

Ha reemplazado la referencia al “artículo 53” por otra al “artículo 54”.

Artículo 4º.-

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo 4º.- Redúcese en cinco cupos la dotación máxima de personal vigente del Servicio Nacional de Pesca y auméntase en cinco cupos la dotación máxima de personal vigente de la Subsecretaría de Pesca.”.

Artículo 5º.-

Ha reemplazado la referencia al “artículo 54” por otra al “artículo 55”.

o o o

Ha agregado un artículo 6º, nuevo, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 6º.- Mientras no exista un Director Zonal de Pesca exclusivo para la XI Región, corresponderá al Director Zonal de la XII Región ejercer en la XI Región las competencias en materia de pesca recreativa a que se refiere la presente ley.”.

- - - - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto fue aprobado, en general, con el voto conforme de 28 señores Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, sus artículos 12; 13; 15; 17; 19, nuevo; 19 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 20); 21 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 22); 23 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 24); 24 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 25); 26 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 27); 27 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 28); 28 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 29); 29 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 30); 30 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 31); 41 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 42); 42 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 43); 50 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 51); 51 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 52), y 58 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 59), número 3.-, letra a), fueron aprobados con el voto conforme de 26 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio, en el carácter de normas orgánicas constitucionales.

Los artículos 6°; 7°; 25 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 26); 37 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 38), y 38 de esa H. Cámara (que ha pasado a ser 39), fueron aprobados con el voto favorable de 26 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio, en el carácter de normas de quórum calificado.

- - - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 5.851, de 13 de septiembre de 2005.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado